

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Al Sr.

Presidente de la Cooperadora Asistencial de Chicoana

Dn. Raúl Antonio Romano

S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo Nº 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia de Salta (AGPS) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Cooperadora Asistencial de Chicoana, con el objeto que se indica a continuación.

I. OBJETO

Auditoría financiera y de legalidad, que tramita en Expediente Nº 242-1864/08, aprobada por Res. AGPS Nº 08/08.

Ente auditado: Cooperadora Asistencial de Chicoana.

Objetivo general: Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas, rubro Recursos Ingresados.

Período auditado: Ejercicio 2.006.

II. ALCANCE DEL TRABAJO

El examen fue realizado de conformidad a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS Nº 61/01 -en base a la información suministrada por la Cooperadora Asistencial de Chicoana y terceros-, que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

II.1. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1.1. Procedimientos de auditoría



En cumplimiento del programa de trabajo, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias, a efectos de obtener las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones de la labor realizada.

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Requerimiento de documentación (Manual de Misiones y Funciones, Manual de Procedimientos, Actas, etc.), análisis y evaluación.
- Relevamiento, observación y evaluación del sistema de control interno de la Cooperadora Asistencial de Chicoana, por medio de visita, entrevista, cuestionario y realización de pruebas de cumplimiento.
- Relevamiento del circuito administrativo y controles implementados relativos a los Recursos de la Cooperadora Asistencial.
- Obtención de confirmaciones escritas por parte de los responsables del ente de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Cotejo de registros e informes producidos por la Cooperadora, para el Ejercicio 2006, con la documentación respaldatoria (libro banco y rendiciones con extracto bancarios).
- Comprobación global de razonabilidad.
- Comprobación de cálculos aritméticos.
- Verificación del sistema de archivo y resguardo de la documentación respaldatoria.

II.1.2. Marco normativo

De carácter general:

- Ley N° 7.103: Sistemas de Control no Jurisdiccional.
- Decreto Ley Nº 705 (t.o. Dto. Nº 6.912/72): Contabilidad de la Provincia.
- Decreto Ley Nº 9/75 (t.o. Decreto Nº 2039/05): Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Ley Nº 5.524: Impositiva de la Provincia de Salta.
- Ley N° 5.335: Cooperadoras Asistenciales.



- Decretos Nº 1.809/78, Nº 733/82 y Nº 216/91: reglamentarios de la Ley de Cooperadoras Asistenciales.
- Decreto Nº 391/08: Vinculación de las Cooperadoras Asistenciales con el Ministerio de Desarrollo Humano.
- Ley Nº 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Ley Nº 6.838: Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta
- Decreto Nº 3.029/08, Designación de los miembros integrantes de la Comisión
 Directiva de la Cooperadora Asistencial de Chicoana.

III. ACLARACIONES PREVIAS

Conforme la Resolución AGPS Nº 61/01, a efectos de la integridad y suficiencia del presente informe, se reiteran comentarios y observaciones que surgieron de la evaluación del sistema de control interno, ya formulados en el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente al análisis de los Recursos de la Cooperadora Asistencial del ejercicio 2.005.

III.1. Control Interno

Se realizó la evaluación del sistema de control interno de la Cooperadora Asistencial de Chicoana, para lo que se procedió a requerir información, realizar entrevistas a los funcionarios responsables, efectuar cuestionarios -que sintetizan, por afirmaciones y negaciones los aspectos sobresalientes del sistema de control interno- y ejecutar pruebas de cumplimiento.

Atento al objeto y alcance asignados a la auditoría que se tramita, es menester aclarar que la evaluación no resulta extensiva al contenido intrínseco de la documentación aportada por el ente auditado.

En relación a la estructura organizativa, en el Ejercicio 2006, la Comisión Directiva estuvo integrada por un Presidente, una Secretaria, un Prosecretario, una Tesorera, una Protesorera y 2 vocales no dando cumplimiento a lo indicado en la Ley N° 5.335 (art. N° 3) en cuanto a la cantidad mínima de vocales.



En el presente año -2008-, el Decreto 3029/08 del 21/07/08 designa los miembros integrantes de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de Chicoana, de conformidad a lo establecido por el Decreto 391/08.

III.2 Cumplimiento de la Legislación Aplicable

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable, se ha tomado la siguiente escala valorativa: deficiente, regular, bueno, muy bueno y excelente. En base a ella, en función del objetivo de esta auditoría y la labor realizada, se califica el grado de cumplimiento de la legislación vigente como regular. Los casos más relevantes de incumplimiento son los referidos a la aplicación de la Ley de Cooperadoras Asistenciales, en lo referente a registración y exposición de recursos.

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Se formulan las observaciones que surgen de la presente auditoría, luego de haberse analizado las respuestas y aclaraciones realizadas por el ente auditado, presentadas a este Órgano de Control -Nota Ext s/c AGPS Nº 000377/08- por la Cooperadora Asistencial de Chicoana el día 28/11/08.

Notificado oportunamente el Informe Provisorio, la Cooperadora Asistencial de Chicoana adoptó medidas correctivas, las que serán objeto de un posterior seguimiento.

IV.1. Sistema de Control Interno

Se realizó el relevamiento y evaluación del control interno imperante en la Cooperadora Asistencial, previo a la aplicación de los procedimientos para la consecución del objetivo de auditoría.

Observaciones

1) No consta que la Comisión Directiva se reúne con la periodicidad que establece el Artículo Nº 6 del Decreto Nº 1.809/78: "La comisión directiva sesionará no menos de dos veces por mes..." oportunidad en la cual se debe labrar acta de dicha



- reunión (v.g. las Actas: Nº 01/06 y Nº 02/06 son de fecha 12/04/06 y 31/07/06, respectivamente, volcadas en el Libro de Actas de fs. 165 a 167).
- No existen procedimientos ni instrucciones formales para la selección de los beneficiarios de los distintos planes de ayuda dispuestos por la Comisión Directiva de la Cooperadora.
- 3) No se realizan controles matemáticos ni de integridad sobre los importes que le corresponden a la Cooperadora, por aplicación de la normativa vigente, relacionada a la determinación del producido del Impuesto a las Cooperadoras Asistenciales.
- 4) No existe sistema de registración contable (financiero y presupuestario); únicamente se registran los movimientos bancarios en el Libro Banco, el que se concilia mensualmente.
- 5) En cuanto a los pagos en efectivo tampoco se realizan registraciones sistemáticas.
- 6) No se llevan libros de contabilidad conforme lo establece el Art. 10° inciso b) del Decreto N° 1809/78.
- 7) No se confeccionan balances mensuales conforme lo establecen los Artículos 5°, inciso h) y 10°, inciso c) del Decreto N° 1809/78.
- 8) No se aportó constancia de la aprobación por parte de la Comisión Directiva de las Rendiciones de Cuentas, de acuerdo al Artículo Nº 5, inciso h) del Decreto Nº 1.809/78.
- 9) No se cumple con la presentación en tiempo de las Rendiciones de Cuentas, según lo establecido en el Artículo Nº 5, inciso j) del Decreto Nº 1809/78; existen presentaciones extemporáneas que incluyen distintos meses en cada vez.
- 10) De la comprobación de cálculos aritméticos efectuado a las planillas "Detalles de Inversiones Mes... 2006", y los egresos expuestos en los "Balances Mes de...." correspondientes surgen diferencias según detalle.

Mes	Totales de los "Detalles de Inversiones" según AGPS	Totales de Egresos expuestos en el "Balance Mes de" según Cooperadora Asistencial	Diferencia
-----	---	---	------------



Enero	1.095,84	1.184,85	- 89,01
Agosto	15.168,80	13.731,89	1.436,91
Noviembre	1.462,67	4.810,91	-3.348,24
Diciembre	4.123,91	4.064,00	59,91

- 11) No hay procedimientos normalizados para las compras que efectúa la Cooperadora Asistencial.
- 12) No se aplica la Ley Nº 6.838, Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- 13) No existe un inventario de los bienes de la Cooperadora Asistencial.
- 14) Los bienes no se encuentran asignados formalmente.
- 15) Se observan compras y pagos de gastos que, aparentemente, no encuadran dentro de las finalidades previstas por la Ley N° 5.335 en su Artículo 2º (v.g. fondos para Parroquia de Chicoana por \$ 2.000,00 en O.P. Nº 01958; gastos de combustible Policía de Salta \$ 300,00 conforme O.P. Nº 01977; Chuchuy Producciones "Día del Maestro" por \$ 2.000,00 conforme O.P. Nº 02035).

V. 2. Gestión de los Recursos de la Cooperadora Asistencial Ejercicio 2.006

La percepción de los recursos se realiza mediante acreditación en la cuenta corriente abierta en el Banco Macro Bansud Nº 3 -100 -0004301208 – 2 cuyo titular es la Cooperadora Asistencial de Chicoana. Los fondos transferidos durante el período auditado, fueron constatados con la información suministrada por la Dirección General de Rentas de la Provincia y la Cooperadora Asistencial -Libro Banco, extractos bancarios, sus respectivas conciliaciones y Rendiciones de Cuentas-. De toda esta información se realizaron comprobaciones globales que se exponen en el Anexo I.

VI. RECOMENDACIONES



Se formulan las siguientes recomendaciones a fin de que la Cooperadora Asistencial de Chicoana tome éstas u otras medidas para corregir las situaciones observadas, a efectos de gestionar de acuerdo a lo establecido en la ley 7.103.

- 1. La Comisión Directiva deberá sesionar conforme art. 6º y 7º del Dto. Nº 1.809/78 y dejar constancia de ello como lo establece el art. 9º del mismo. Deberán tomarse los recaudos necesarios para que las Actas sean firmadas por los miembros de la Comisión Directiva asistentes a cada reunión en forma oportuna.
- 2. Establecer formalmente los procedimientos e instrucciones para la selección de los beneficiarios de los distintos planes de ayuda dispuestos por la Cooperadora.
- 3. Instrumentar mecanismos de control permanente para asegurar que los importes que percibe la Cooperadora Asistencial son los que por aplicación de la normativa vigente le corresponden.
- 4. Instrumentar un sistema de registración contable, financiero y presupuestario en la Cooperadora, que coadyuven a la gestión administrativa y permitan una clara exposición de la aplicación de los recursos en cada ejercicio.
- 5. El sistema contable a implementar deberá contemplar la registración de cada pago en forma sistemática con imputación a las distintas cuentas. Las cuentas deberán agrupar los gastos de acuerdo a ciertos criterios, cuya estructuración debe basarse en el establecimiento de aspectos comunes y diferenciados de las operaciones.
- 6. El sistema contable a implementar deberá posibilitar el cumplimiento del art. 10 inc. b) del Decreto Nº 1.809/78.
- 7. Confeccionar los balances establecido por el art. 5 inc. h) y el art. 10 inc. c) del Decreto 1809/78.
- 8. Las rendiciones de cuentas deben ser aprobadas conforme art. 5° inc. h) del Dto. 1809/78 y dejar constancia en Acta.
- 9. Remitir mensualmente, en tiempo y forma, las Rendiciones de Cuentas al organismo correspondiente –en la actualidad Ministerio de Desarrollo Humano, Dto. 391/08-. Las rendiciones de cuentas deben ser remitidas al Ministerio de



Desarrollo Humano con las formalidades previstas en el art. 5° inc. j) del Dto. 1809/78.

- 10. Implementar un sistema de control interno que asegure razonablemente la existencia de contables, administrativos y que los errores o irregularidades se detecten y corrijan oportunamente.
- 11. y 12. Fortalecer los canales de captación, interpretación y divulgación de normas legales e información relevante para el cumplimiento de los fines de la Cooperadora, a efectos de su debida aplicación, en especial lo atinente a la Ley de Contrataciones de la Provincia.
- 13. y 14. La Cooperadora debe confeccionar el inventario de sus bienes y realizar el cargo de los mismos. Para el caso de bienes asignados por la Municipalidad de Chicoana, deberá confeccionarse un Acta entre el Municipio y la Cooperadora a fin de dejar claramente establecido los bienes, asignados, su estado, las condiciones de uso, etc.... Contablemente deberá registrarse este hecho. Consecuentemente deberá informarse en una planilla complementaria al inventario de los bienes de la Cooperadora, el detalle de los bienes cedidos, o asignados por la Municipalidad, y sus condiciones.
- 15. Impulsar y motivar una permanente capacitación para profundizar e interpretar las normas legales y mejorar el desempeño en sus funciones, a efectos de cumplir con las finalidades previstas en la Ley 5.335.

VII. OPINION

Del relevamiento efectuado del sistema de Control Interno en la Cooperadora Asistencial de Chicoana, surge que el mismo es informal e insuficiente.

De acuerdo a las tareas realizadas, lo expuesto en aclaraciones previas y las observaciones formuladas en el correspondiente apartado, las Rendiciones de Cuentas de la Cooperadora Asistencial de Chicoana presentan razonablemente la información relativa a los Recursos Ingresados correspondientes al Ejercicio 2006.



Las tareas de campo en la Cooperadora Asistencial de Chicoana finalizaron el día 13 de junio de 2.008.

Salta, 9 de diciembre de 2.008

Cr. San Miguel – Cr. Costal – Dra. Fernández Cuellar – Cra. Villada



AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Anexo I

Área de Control Nº II

Código del Proyecto: II - 15/08

Cooperadora	Asistencial	de Chicoana ·	- Recursos Ejercicio	2.006
-------------	--------------------	---------------	----------------------	-------

Informe de la Direccion General de Rentas		Informacion de la Cooperadora Asistencial de Chicoana						
Planilla provista por la DGR		Ectracto Banco Macro Cta Cte nº 3-100-0004301208-2		Hoja del Balance Mensual		Libro Banco de la Cta.Cte.nº 3-100- 0004301208-2		
Período	Importe transferido	Fecha Extracto	Importe	Período	Importe	Fecha Pres. Rendiciones	Fecha de Registro	Importe
01 AL 15-12-05	841,01	18-01-06	841,01	000.06	841,01	29-jun-06	18-01-06	841,01
16 AL 31-12-05	3.195,68	25-01-06	3.195,68	ene-06	3.195,68		25-01-06	3.195,68
01 AL 15-01-06	1.548,34	16-02-06	1.548,34	fab 00	1.548,34	29-jun-06	16-02-06	1.548,34
16 AL 31-01-06	456,15	24-02-06	456,15	feb-06	456,15		24-02-06	456,15
01 AL 15-02-06	1.271,70	16-03-06	1.271,70		1.271,40	29-jun-06	17-03-06	1.271,70
16 AL 28-02-06	11.379,09	23-03-06	11.379,09	mar-06	11.379,09		23-03-06	11.379,09
01 AL 15-03-06	1.436,28	19-04-06	1.436,26	ah = 00	1.436,26	29-jun-06	19-04-06	1.436,26
16 AL 31-03-06	40.876,24	26-04-06	40.876,24	abr-06	40.876,24		26-04-06	40.876,24
01 AL 15-04-06	367,84	17-05-06	367,84		367,84	24-abr-07	17-05-06	367,84
16 AL 30-04-06	991,86	24-05-06	991,86	may-06	991,86		24-05-06	991,86
01 AL 15-05-06	1.628,18	15-06-06	1.628,18	: 00	1.628,18	24-abr-07	15-06-06	1.628,18
16 AL 31-05-06	14.337,50	26-06-06	14.337,50	jun-06	14.337,50		26-06-06	14.337,50
01 AL 15-06-06	9.267,48	13-07-06	9.267,48	il. 00	9.267,48	24-abr-07	13-07-06	9.267,48
16 AL 30-06-06	2.656,18	21-07-06	2.656,18	jul-06	2.656,18		21-07-06	2.656,18
01 AL 15-07-06	1.957,29	11-08-06	1.957,29	00	1.957,29	24-abr-07	11-08-06	1.957,29
16 AL 31-07-06	2.972,37	22-08-06	2.972,37	ago-06	2.972,37		22-08-06	2.972,37
01 AL 15-08-06	1.485,42	18-09-06	1.485,42	0 100	1.485,42	4-oct-07	18-09-06	1.485,42
16 AL 31-08-06	1.666,94	26-09-06	1.666,94	Sept.06	1.666,94		26-09-06	1.666,94
01 AL 15-09-06	4.844,54	12-10-06	4.844,54	4 00	4.844,54	4-oct-07	19-10-06	4.844,54
16 AL 30-09-06	2.993,51	23-10-06	2.993,51	oct-06	2.993,51		23-10-06	2.993,51
01 AL 15-10-06	1.223,51	13-11-06	1.223,51	00	1.233,51	4-oct-07	13-11-06	1.223,51
16 AL 31-10-06	3.112,66	21-11-06	3.112,66	nov-06	3.112,66		16-11-06	3.112,66
01 AL 15-11-06	1.693,97	14-12-06	1.693,97	-II:- 00	1.693,97	4-oct-07	14-12-06	1.693,97
16 AL 30-11-06	2.170,22	26-12-06	2.170,22	dic-06	2.170,22		26-12-06	2.170,22
01 AL 15-12-06	1.211,76	15-01-07	1.211,76		1.211,76	1-sep-07	19-01-07	1.211,76
16 AL 31-12-06	2.969,46	23-01-07	2.969,46	ene-07	2.969,46	•	24-01-07	2.969,46
	118.555,18		118.555,16		118.564,86			118.555,16
Menos dic- 05	-4.181,22	Menos dic- 05	-4.181,22		-4.181,22		Menos dic- 05	-4.181,22
Percibido	114.373,96		114.373,94		114.383,64			114.373,94



SALTA, 30 de diciembre de 2008

RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 95

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente Nº 242-1864/08 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de Chicoana - Período 2.006, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley Nº 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de la Municipalidad de Chicoana - Período 2.006, que tuvo como objetivo general: Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas, rubro Recursos Ingresados, en el marco del Examen de la Cuenta General del Ejercicio, año 2006, de la Provincia de Salta;

Que la misma fue autorizada mediante Resolución A.G.P.S. Nº 08/08, incorporándose al Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.008 aprobado por Resolución A.G.P.S. Nº 15/08, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto II-15/08;

Que con fecha 09 de diciembre de 2.008 el Área de Control Nº II emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de la Municipalidad de Chicoana - Período 2.006;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 29 de diciembre de 2.008 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;



RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 95

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 7.103 y por la Resolución Nº 55/01 de la A.G.P.S.;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL Nº II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control Nº II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de la Municipalidad de Chicoana - Período 2.006, que tuvo como objetivo general: Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas, rubro Recursos Ingresados, en el marco del Examen de la Cuenta General del Ejercicio, año 2006, de la Provincia de Salta, obrante de fs. 45 a 56 del Expediente Nº 242-1864/08.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. Nº 55/01.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Costa Lambeto – Dr. Torino